

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE No. 2021-00651**

Demandante: **MARÍA VIANNEY MONTAVITA GARCIA**

Demandado: **JAIME HERNAN PEDRAZA LIEVANO**

A efectos de continuar con el trámite de la Prueba Anticipada que nos ocupa, se SEÑALA la hora de las **2:30 p.m.** del día **8** del mes de **marzo** del año **2023** para que el señor **JAIME HERNAN PEDRAZA LIEVANO** absuelva interrogatorio de parte.

Cítese al absolvente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., o art. 8º de la ley 2213/2022, según corresponda y con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia aquí programada (art. 183 ib.); para dicho efecto notifíquesele el auto que admitió este trámite, y el presente proveído.

La parte interesada acredite el cumplimiento de la carga procesal de notificar a la parte convocada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de dar por desistida tácitamente la solicitud de prueba extraprocesal.

Se le indica a las partes y apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se les requiere para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y realicen el respectivo registro. La invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 2213/2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb54c42f54982df399404f5691499c154d4ff8386ac119ee43f76915e625a57**

Documento generado en 16/09/2022 09:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>